



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 423-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 02 de abril del 2024

VISTO:

El OFICIO N° 001-2024-DSRSLCC-CS- SIE 1-2024 – FORMATO N° 07 SOLICITUD Y APROBACION DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES, de fecha 26 de marzo de 2024, el Comité de Selección; remite las Bases del procedimiento de selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-DSRSLCC-CS; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo del 2024, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 405-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG, se aprobó el Expediente De Contratación para el Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-DSRSLCC para “Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna”, por el monto de S/454,707.50 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos siete con 50/100 soles).

Que, con fecha 02 de abril del 2024, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 422-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG, se aprobó la CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-DSRSLCC-CS para la “Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna”,

Que, conforme al artículo 41. Denominado: Requisitos para convocar, numeral 41.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”

Que, conforme al Art. 47. Denominado: Documentos del procedimiento de selección del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa lo siguiente:

“47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 423-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 02 de abril del 2024

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”



Que, conforme al art. 48. Denominado: Contenido mínimo de los documentos del procedimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa lo siguiente:

“48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- La denominación del objeto de la contratación;
- Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- La moneda en que se expresa la oferta económica;
- El sistema de contratación;
- La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- El costo de reproducción;
- Los requisitos de calificación;
- Los factores de evaluación;
- Las instrucciones para formular ofertas;
- Las garantías aplicables;
- En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- La proforma del contrato, cuando corresponda.



Que, mediante **OFICIO N° 001-2024-DSRSLCC-CS- SIE 01-2024 – FORMATO N° 07 SOLICITUD Y APROBACION DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES**, de fecha 02 de abril del 2024, el Comité de Selección; remite las Bases del procedimiento de selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-DSRSLCC-CS para la “Contratación del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA" – SULLANA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 423-2024-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH-DG

Sullana, 02 de abril del 2024

Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna”,.

Que, teniendo a la vista los originales de las Bases las mismas que se encuentran suscritas en todas sus páginas por el Comité de selección, resulta del caso emitir la Resolución aprobatoria;

Estando los considerandos anotados a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de la Dirección de Administración, Jefatura de Logística y Asesoraría Legal de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana. En uso de las facultades conferidas por Ordenanza Regional N° 331-2015/GRP-CR, de fecha 27 de Noviembre del 2015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 30 de diciembre del 2016 en donde se delega, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los anexos (ANEXO G, a las Unidades Ejecutoras del Pliego 457) que forman parte integrante de la presente resolución, entre ellas: “APROBAR LAS BASES”, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. Y de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre del 2023 que designa a la actual directora de la Dirección sub. Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES del procedimiento de selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-DSRSLCC-CS para la “Contratación del Suministro de Combustible (Diésel B5 y Gasohol regular) para las estrategias sanitarias de metaxenicas y zoonosis de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna”, por los fundamentos expuestos considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del referido Comité, de igual manera a las instancias administrativas competentes para las acciones que el caso demande, de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud “Luciano Castillo Colonna” – Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MMYC/MNV/HAC/JLPS

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Med. Mariano M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP: 40297